

RESOLUCIÓN No. 9900

13 OCT 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979; en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en la Ley 1098 de 2006; en el Decreto 987 de 2012; en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según resolución No. 1503 de 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante comunicación radicada con el No. E-2017-388513-0101 de 8 de agosto de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad.

Que el 31 de agosto de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede administrativa de la **FUNDACIÓN NAWEN** ubicada en la Carrera 3 No. 42 – 92, Barrio Casa Club de la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión de 27 de septiembre de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento opera la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado y Hogar Sustituto discapacidad, por la cual **APROBÓ** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Página 1 de 3

5F

RESOLUCIÓN No. 9930

13 OCT 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.*

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN NAWEN, ubicada en la Sede Administrativa de la Carrera 3 No. 42 – 92, Barrio Casa Club – Piso Segundo de la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente, durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN NAWEN, en la sede administrativa de la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN NAWEN, de la ciudad de Ibagué, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución al representante legal del FUNDACIÓN NAWEN, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el

RESOLUCIÓN No. 9900

13 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 OCT 2017.



YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

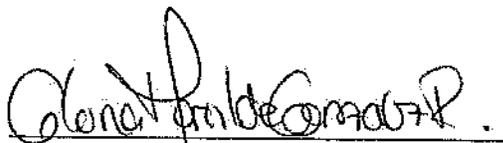
Aprobó Luz Karime Fernández Castillo- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó Johanna Andrea Pedraza Infante, Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Manrique Soaquín, Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó Senti Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento a la Calidad

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al (la) Señor (a) **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°93.350346, quien obra en calidad de **Representante Legal** de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN** con domicilio en el Municipio del Espinal, el contenido de la **Resolución No.9900 del 13 de octubre de Dos Mil diecisiete(2017)**, proferida por la oficina de aseguramiento a la calidad de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se otorga licencia de clase inicial en la modalidad hogar sustituto.

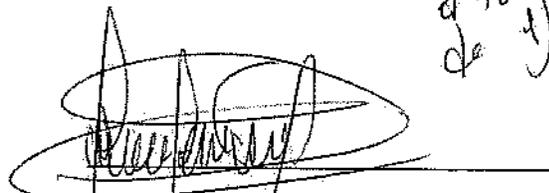
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



**GLORIA MATILDE GONZALEZ R.**

**Notificador**



*Deposito a favor de Yacuboviz*

**WILLIAM MAURICIO CUELLAR P**

**Representante Legal**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.350.346, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION NAWEN del contenido de la resolución No.9900 del 13 de octubre de 2017, por medio de la cual se otorga licencia de clase inicial en la modalidad hogar sustituto.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la resolución N° 9900 del 13 de octubre de 2017, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy dieciocho (18) de octubre de 2017.



**GUILLERMO DIAZ PULIDO**  
Coordinador grupo jurídico

Proyectó: Gloria, G